Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 275/2022

Encarnación, 07 de noviembre de 2022

SEÑOR:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, se dirige a Usted y por su intermedio donde corresponda, de manera a presentar descargo con relación a la **retención del llamado a contratación directa Nº 70/2022 Adquisición de Banner y Cartelería para la Municipalidad de Encarnación ID 419.594**, pasamos a exponer cuanto sigue:

1. *Observando el dictamen de precios referenciales y las documentaciones remitidas, no se visualiza el presupuesto de grafica SAN LUIS, tampoco se encuentra firmado el presupuesto de FUTUGRAF.*

Se remiten las documentaciones en las condiciones solicitadas.

2. *Observando el objeto de la contratación y lo requerido en las EETT del proceso, la convocante debe considerar lo previsto en el Decreto de Presidencia de la República N° 4899/21 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACION".*

Las medidas de racionalización previstas en el Decreto Reglamentario 4899/2021 han sido actualizadas conforme al Decreto Reglamentario 6581/2022, Capítulo 16 – De las políticas de racionalización del Gasto.

En cuanto a la implicancia de los aspectos regulados por la Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", artículo 274, el mismo dice:

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación
U. O. C.

Artículo 274.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación, u otra forma de expresión audiovisual.

En la reglamentación se establecerán los casos de excepción a lo dispuesto en este Artículo.

En este contexto, corresponde aseverar que el Decreto N° 6581/22 "Que reglamenta la Ley N° 6873/22 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2022", ha realizado una reglamentación extensiva del artículo 274° de la Ley, que solo limitaba la restricción de la publicidad y propaganda, la que se halla profusamente redactado en el artículo 440°.

No obstante, en el mismo artículo 440º del presente Decreto Reglamentario se citan las excepciones, las cuales expresamente dicen cuanto sigue:

Reglamentación Artículo 274, Ley N° 6873/2022.

Art. 440.- *Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de:*

1. *Las situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales (inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud entre otros).*
2. *La publicación de edictos, concursos públicos y exequias.*
3. *Los llamados a licitaciones y concursos de ofertas.*
4. *La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado.*
5. *Las correspondan a procesos electorales.*
6. *Las campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local, incluidas las campañas de promoción de la Marca País, que tengan como objetivo atraer inversiones, promover las exportaciones y promocionar a Paraguay como destino turístico.*

Igualmente, no podrán realizar llamados y adjudicaciones para publicidad, comunicación o cualquier otra forma de expresión audiovisual en la realización de obras públicas que contengan el nombre de las autoridades que lo ejecuten.

En el artículo 6 podemos ver que cita ***"Las campañas que promuevan el turismo",*** precisamente, considerando esta salvedad, el municipio se encuentra llevando a cabo el presente proceso, pues no podemos desconocer que la ciudad de Encarnación se ha constituido desde hace un par de años en el punto turístico más importante de la República del Paraguay, afianzándose esta actividad en su mayor fuente de ingresos.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación
U. O. C.

Actualmente la ciudad de Encarnación ya no solo busca ser un punto turístico de masiva concurrencia en temporada alta de verano, sino que busca afianzarse como una ciudad turística durante todo el año, por lo que la Municipalidad de Encarnación ha diseñado una campaña para recibir una afluencia turística que ayude a la estimulación de la economía local tan golpeada durante los años de la pandemia.

La visita de los turistas a Encarnación no solamente incide en la economía de la misma, sino que los primeros buscan realizar un recorrido por todos los distritos del departamento de Itapúa, generando una cadena de ingresos económicos a nivel departamental y hasta nacional, por lo que es de suma importancia la adquisición de estos carteles para una mejor y mayor difusión de esta campaña de promoción al turismo.

Esperamos que las explicaciones brindadas sean suficientes para demostrar la pertinencia de la presente licitación y que la misma se ajusta a los lineamientos normativos que rigen a las Compras Públicas.

Deseando éxitos en sus funciones y agradeciendo la colaboración de siempre, me despido atentamente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación